



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 995 / 2012.**

**ZAPALLAR, 7 de Marzo de 2012.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Convenio suscrito entre la Fundación Nacional Para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso y Municipalidad de Zapallar, de fecha 30 de Enero de 2012.

**DECRETO:**

**APRUEBASE Convenio de Colaboración PROGRAMA SERVICIO PAIS, de fecha 30 de Enero de 2012, suscrito entre la FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, Rut. N° 73.051.300-3, representada por su Director Regional, don Carlos Silva Silva, ambos domiciliados para estos efectos en calle Condell N° 1376, Comuna de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada para estos efectos por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar.**

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios / D.A. 995.2012.

**DISTRIBUCION:**

1. Fundación Superación de la Pobreza.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.



**CONVENIO de COLABORACIÓN  
PROGRAMA SERVICIO PAIS**

**ENTRE  
LA  
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA  
REGIÓN DE VALPARAISO  
Y  
MUNICIPALIDAD ZAPALLAR**

En Valparaíso a 30 de Enero de 2012, entre la **Municipalidad de Zapallar**, RUT N° 64.050.400-6, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Nicolás Nataniel Cox Urrejola, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N°399 comuna de Zapallar, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N° 73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director Regional, don Carlos Silva Silva, RUT N°12.122.779-7, ambos domiciliados en calle Condell N° 1376 , comuna de Valparaíso, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que, la Fundación es una institución privada, sin fines de lucro, pluralista, cuya misión es: Contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

Que el Programa Servicio País (SP) es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que "Personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en

intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país”.

Que, todas las intervenciones sociales que lleva a cabo el Programa Servicio País tienen como propósito contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones en situación de pobreza visibilicen, activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo con apoyo de jóvenes profesionales y voluntarios en los ámbitos de educación, salud, hábitat, trabajo y cultura.

Que, el Programa, lleva a cabo sus intervenciones prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas, teniendo como un aliado relevante al municipio respectivo, con el cual se convienen los ámbitos de intervención, las localidades en las cuales se trabaja y la instalación de profesionales Servicio País y que, la complementariedad de intervenciones en una misma comuna es una fortaleza del Programa, que se busca profundizar y potenciar en el Ciclo 2012-13.

## **ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PRIMERO.-** Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2012-2013**, en la comuna de Zapallar.

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención social del Programa Servicio País en el ámbito de Cultura.
2. Esta Intervención Servicio País, se formalizarán en el **Plan Territorial (PT)** el cual deberá ser acordado entre las partes, dentro de los 2 (dos) meses posteriores a la instalación de los Profesionales Servicio País en la comuna, pasando a formar parte integral de este Convenio.

Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan Territorial (PT), este se realizará mediante la suscripción de un adendum, firmado por ambas, y que pasará a formar parte del mismo.

3. Seleccionar y contratar a 2 profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País".

La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna, será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad.

La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los Profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al PT.

**SEGUNDO:** La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los Profesionales Servicio País entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan Territorial y del Plan de Trabajo de la Intervención.
2. Entregar a la Municipalidad un informe final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

**TERCERO:** Las partes declaran expresamente que cada Profesional Servicio País es personalmente responsable de su desempeño en la ejecución de las labores que se le encomienden. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Profesionales Servicio País, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los Profesionales Servicio País emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan Territorial y el Plan de Trabajo de la Intervención, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

**CUARTO:** La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los Profesionales Servicio País, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil Pesos), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas:
  - a. Primera cuota por un monto de \$1.260.000 (un millón doscientos sesenta mil pesos), el 30 de Mayo de 2012.-
  - b. Segunda cuota por un monto de \$540.000 (quinientos cuarenta mil pesos), el 30 de Octubre de 2012.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los Profesionales Servicio País desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
4. Facilitar movilización a los Profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual se deba acceder sea de difícil acceso, a escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el Profesional Servicio País, se traslade fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.

**QUINTO:** Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designará a quien estime conveniente durante el mes de Marzo como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar los servicios que prestan los Profesionales Servicio País.
2. Ser el nexo entre los Profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.

3. Aprobar el Plan Territorial, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan Territorial, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participando, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a Mariela Pérez Bascuñán como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los Profesionales Servicio País.
- b) Presentar y acordar el Plan Territorial (PT) de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el Equipo de Profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 abril de 2013, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que

dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos. El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 40 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

**SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Carlos Silva Silva para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Municipalidad de Zapallar consta en el decreto Alcaldicio N° 3741 de Fecha 09 de Diciembre de 2008.



**NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



**CARLOS SILVA SILVA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO**  
**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA**  
**SUPERACIÓN DE LA POBREZA**